REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 119 -22
(de 04 de Abril de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Corporación de Finanzas del País, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 551842 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 17 de enero de 2007, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales ha solicitado desde el 16 de febrero de 2022, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos de hasta Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US$150,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones con fecha 23 de febrero y corres electrónico del 21 y 28 de marzo del 2022, las cuales fueron atendidas el 14, 24 y 28 de marzo de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Corporación de Finanzas del País, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Corporación de Finanzas del País, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto de hasta **Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US$150,000,000.00)**, los Bonos serán emitidos en forma desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado, y en denominaciones de Mil dólares (US$1,000.00), y en múltiplos de esta denominación.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario al 100% de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o cualquier ejecutivo del Emisor que éste designe podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos, ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos en series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de Corporativos de US$150,000,000.00.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos estará disponible por un plazo de vigencia definido; el cual será de 10 años, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores y La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

El Emisor comunicará mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores y La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, el Monto, el uso de fondos, el Pago de Capital especificando si se pagará al Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso, de ser el pago mediante amortizaciones, se deberá remitir el cronograma de pago de amortización de capital, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Periodicidad de Pago de Intereses y los Días de Pago de Interés, con no menos de Tres (3) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

La **Fecha Oferta Inicial** del Programa Rotativo de Bonos Corporativos será el 7 de abril de 2022.

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada, de haberla. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable.

En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y, será revisada y fijada al menos tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral, o al vencimiento, mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Redención Anticipada: Una vez transcurridos veinticuatro (24) meses, a partir de la Fecha de Emisión de cada serie, el Emisor se reserva el derecho de redimir total o parcialmente, sin costo o penalidad alguna, los Bonos de una o más series a partir de la Fecha de Emisión de la serie correspondiente, en cualquiera de las Fechas de Pago de Interés, dando aviso previo a la Superintendencia del Mercado de Valores y La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante notificación escrita, y a los Tenedores con no menos de treinta (30) días de antelación, mediante publicación en dos (2) días consecutivos en un (1) diario de circulación nacional, un aviso al público anunciando la redención, el cual será debidamente notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores, La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y Central Latinoamericana de Valores, S.A. mediante el Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI). En dicho aviso se especificarán los términos y las condiciones de la redención, detallando la fecha en que se llevará a cabo la misma.

Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada.

Las redenciones parciales se harán pro-rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la Serie de que se trate. Todo Bono cuya redención se establezca, se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la Fecha de Redención.

La Fecha de Vencimiento de las Series será definida por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes y será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores y La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente. Sin embargo, en todo caso el vencimiento debe ser en un plazo original máximo de siete (7) años.

Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono se pagará, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital, en los montos que el Emisor determine, cuyos pagos podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie.

Para cada una de las series, el Emisor tendrá derecho a establecer un Periodo de Gracia para el pago del capital, el cual, si lo hubiere, será comunicado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

En el caso de que una serie de Bonos cuente con un Periodo de Gracia, el mismo será incluido en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie correspondiente como parte de la tabla de amortización.

Esta Emisión no está asegurada ni cubierta por garantías del Emisor o de una entidad vinculada ni son objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente la prelación frente a los depositantes y los acreedores en general del Emisor. Por tanto, los fondos que genere el Emisor en su giro normal del negocio serán las fuentes ordinarias con que contará el Emisor para el pago de intereses y capital. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá garantizar las obligaciones derivadas de una o más series de los Bonos a ser ofrecidos, mediante la constitución de un Fideicomiso de Garantía sobre sus cuentas por cobrar, originadas por los créditos que otorgue en el ejercicio de su actividad y que representen un valor no menor a ciento veinte por ciento (120%) del saldo a capital de los Bonos emitidos y en circulación. En la medida que el Emisor garantice las obligaciones de una o más series de los Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un Fideicomiso de Garantía, conforme bien se detalla en la presente sección, el Emisor deberá

9

presentar toda la información relacionada a dicho Fideicomiso de Garantía al momento de la remisión del suplemento respectivo, en cuyo caso, tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie, para constituir dicha garantía.

La información sobre las garantías, en caso de haberlas, para la primera serie que sea garantizada, será remitida por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá con el Suplemento al Prospecto Informativo con un plazo de 30 días hábiles para que el mismo sea analizado y aprobado por ésta.

Luego de contar con la respectiva aprobación y autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor podrá ofrecer la Serie Garantizada respectiva y posteriormente cualquier otra Serie Garantizada presentando mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva. La documentación deberá detallar todos los puntos solicitados por el Texto único del Acuerdo No. 2-10, sección Garantías.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Corporación de Finanzas del País, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendencia del Mercado de Valores la Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

MRamírez/D. de Emisores